



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

**DON FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO; ALCALDE –
PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA),**

HACE SABER:

Que, por acuerdo del Pleno de fecha veintinueve de julio de dos mil veintidós, en Sesión Ordinaria, se aprobó inicialmente la modificación de la “*Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el municipio de Bormujos (Sevilla)*”, según consta en certificación emitida por la Secretaría General con fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós y que se contiene en el expediente de su razón.

Que dicho acuerdo fue objeto de exposición pública durante treinta días, mediante anuncio en E-Tablon y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 259 de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, a fin de que se pudiesen presentar alegaciones y/o reclamaciones.

Que, pasado sobradamente el plazo establecido, se han presentado alegaciones al acuerdo de aprobación inicial de la referida modificación de la ordenanza, tal y como se acredita con el informe evacuado por el Departamento de Registro General del Ayuntamiento de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés, por lo que, en virtud del acuerdo Segundo.— del Pleno Municipal, se eleva nuevamente al Pleno, en Sesión Ordinaria de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, resolviendo lo siguiente:

- Desestimar las alegaciones realizadas por D. Emilio Ramón Díez Rodríguez en el punto primero de su escrito de fecha 14 de noviembre de 2022, por los motivos expresados en el informe de la Técnico Municipal de fecha 17 de enero de 2023 del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.
- Estimar las alegaciones realizadas por D. Emilio Ramón Díez Rodríguez en el punto segundo de su escrito de fecha 14 de noviembre de 2022, por los motivos expresados en el informe de la

Código Seguro De Verificación	o95sQ12uDTdrkIQ4CmPsaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	01/03/2023 14:20:03
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o95sQ12uDTdrkIQ4CmPsaA==		





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

Técnico Municipal de fecha 17 de enero de 2023 del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo, y en consecuencia, introducir en el proyecto las modificaciones indicadas en dicho informe.

- Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Bormujos, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las alteraciones derivadas de las alegaciones estimadas, en los términos en que figura en el expediente.
- Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Bormujos en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se publica, para su conocimiento y efectos oportunos, en Bormujos a fecha de firma.

EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación	o95sQ12uDTdrkIQ4CmPsaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	01/03/2023 14:20:03
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o95sQ12uDTdrkIQ4CmPsaA==		



ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BORMUJOS

(Adaptada al Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero y al Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del comercio ambulante en el término municipal de Bormujos en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos: 1 del Decreto Legislativo 2/2012, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante; 44.2 del Texto Refundido de la Ley del comercio Interior de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo; 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 1.2º del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales; y de forma supletoria, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

El comercio ambulante solo podrá ser ejercido por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar (Según los artículos 1 y 4 del Código de Comercio de 1885: *Son comerciantes las personas mayores de edad que tengan la libre disposición de sus bienes y que se dediquen al comercio habitualmente; así como las compañías mercantiles o industriales que se constituyeren con arreglo al este Código*), en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

Título I

Del comercio ambulante

Artículo 1. —Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Bormujos de conformidad con lo previsto en el el texto refundido de la Ley de Comercio

Código Seguro De Verificación	HjN8+RtiGWf9v5fUdjL0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	01/03/2023 14:20:03
Observaciones		Página	1/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HjN8+RtiGWf9v5fUdjL0cA==		



Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el Mercado interior.

2. Se entiende por **comercio ambulante** el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Artículo 2. —*Modalidades de comercio ambulante.*

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Bormujos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

- a) *Mercadillo.* Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.
- b) *Comercio Callejero.* Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos desmontables sin los requisitos del mercadillo. Es decir en puestos aislados, sin regularidad ni periodicidad establecida.
- c) *Comercio Itinerante.* Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. —*Actividades excluidas.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tiene la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:
 - a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
 - b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
 - c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
 - d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.
 - e) Para el comercio callejero, la venta de productos que causen competencia desleal con el comercio local.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	HjN8+RtiGwF9v5fUdjL0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	01/03/2023 14:20:03
Observaciones		Página	2/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HjN8+RtiGwF9v5fUdjL0cA==		



2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:
- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
 - b) Venta automática, realizada a través de una máquina.
 - c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
 - d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. —Emplazamiento

Corresponde al Ayuntamiento de Bormujos, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. —Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. —Ejercicio del comercio ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a la alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.
- g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos

Código Seguro De Verificación	HjN8+RtiGWf9v5fUdjL0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	01/03/2023 14:20:03
Observaciones		Página	3/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HjN8+RtiGWf9v5fUdjL0cA==		



- instrumentos, sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.
- h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.
 - i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad, acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Artículo 7. — Régimen económico

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, el modo del cálculo de esa actuación será la resultante de aplicar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de ocupación de vía pública. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 8. — Obligaciones del Ayuntamiento

Corresponde al Ayuntamiento garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Título II

Del régimen de autorización

Artículo 9. — Autorización municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.
2. La duración de la citada autorización será por un período de 15 años, que podrá ser prorrogado a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización

Código Seguro De Verificación	HjN8+RtiGWf9v5fUdjL0CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	01/03/2023 14:20:03
Observaciones		Página	4/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HjN8+RtiGWf9v5fUdjL0CA==		



- de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.
3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.
 4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
 - b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
 - c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
 - d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
 - e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
 5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización, y que deberá ser expuesta al público en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 10. —*Contenido de la autorización.*

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:
 - a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
 - b) La duración de la autorización.
 - c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
 - d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
 - e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
 - f) Los productos autorizados para su comercialización.
 - g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil

Código Seguro De Verificación	HjN8+RtiGwF9v5fUdjL0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	01/03/2023 14:20:03
Observaciones		Página	5/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HjN8+RtiGwF9v5fUdjL0cA==		



- en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.
2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso, el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.
 3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.
 4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en material de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 11. —*Revocación de la autorización.*

Las autorizaciones podrán ser revocadas con carácter accesorio por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves y muy graves previstas en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 12. —*Extinción de la autorización.*

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social o el impago de las tasas correspondientes.
- f) Por revocación.
- g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

Título III

Del procedimiento de autorización

Artículo 13. —*Garantías del procedimiento*

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la

Código Seguro De Verificación	HjN8+RtiGWf9v5fUdjL0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	01/03/2023 14:20:03
Observaciones		Página	6/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HjN8+RtiGWf9v5fUdjL0cA==		



transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de la Alcaldía o Concejal Delegado Competente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales personales adecuados, se comunicará también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en el término municipal.

Artículo 14. —*Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y matener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
- Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de comercio ambulante o no sedentaria

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la Seguridad Social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 10 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible: así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la

Código Seguro De Verificación	HjN8+RtiGwF9v5fUdjL0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	01/03/2023 14:20:03
Observaciones		Página	7/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HjN8+RtiGwF9v5fUdjL0cA==		



- representación legal de la persona jurídica.
2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en la página web del Ayuntamiento o en el BOP, de la provincia.
 3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa

Artículo 15. —*Criterios para la concesión de las autorizaciones.*

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos:

- a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud, conforme a la siguiente escala:
 1. Inversión superior a 30.000 euros y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:
 - Entre 0 y 5 años: 4 puntos.
 - Entre 6 y 10 años: 2 puntos.
 2. Inversión igual o inferior a 30.000 euros y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:
 - Entre 0 y 5 años: 2 puntos.
 - Entre 6 y 10 años: 1 punto.

Esta circunstancia se acreditará mediante facturas compulsadas de compra de la inversión necesaria para el ejercicio de la venta ambulante por parte del titular.

- b) La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad: 4 puntos.
- c) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial: 0,2 puntos por mes de experiencia acreditada en los últimos 10 años, hasta un máximo de 10 puntos.
- d) Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia del comercio ambulante. Por cada distintivo de calidad 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos. Esta circunstancia se acreditará mediante certificado de la entidad acreditadora correspondiente.
- e) Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características

Código Seguro De Verificación	HjN8+RtiGwF9v5fUdjL0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	01/03/2023 14:20:03
Observaciones		Página	8/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HjN8+RtiGwF9v5fUdjL0cA==		



particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

- De 10 a 99 horas: 0,5 puntos.
- De 100 a 299 horas: 1 punto.
- De 300 horas en adelante: 1,5 puntos.

Esta participación se acreditará con el correspondiente título o certificado.

- f) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo, mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias: 4 puntos.
- g) Encontrarse inscrito en algún registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro de la Unión Europea: 2 puntos.
- h) La consideración de factores de política social, hasta un máximo de 2 puntos:
 - Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes: 1 punto por pertenecer el solicitante a algunos de los siguientes colectivos: menores de 25 años, mayores de 45 años, parados de larga duración, víctimas de violencia de género.
 - Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes:
 - o Hasta 5 personas: 0,5 puntos.
 - o Más de 5 personas: 1 punto.
- i) Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restarán 4 puntos a la puntuación total otorgada.

Artículo 16. —Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo máximo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.
2. Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante, serán concedidas por Resolución de Alcaldía o Concejal Delegado competente, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.
3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

Código Seguro De Verificación	HjN8+RtiGWf9v5fUdjL0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	01/03/2023 14:20:03
Observaciones		Página	9/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HjN8+RtiGWf9v5fUdjL0cA==		



Título IV

De las modalidades de comercio ambulante

CAPÍTULO I. Del comercio en mercadillos

Artículo 17. —Ubicación

1. El mercadillo del término municipal de Bormujos, se ubicará en la calle Camino de Gines, colindante con el Parque Municipal Rafael de Cózar y con el Parque Municipal de Las Libertades Jose Luis Gordillo Gordillo.
2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 18. —Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los jueves del año, y el horario del mismo será desde las 8:00 hasta las 15:00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.
2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados detrás de la ubicación de su puesto, salvo aquellos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.
3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 19. —Puestos.

1. El mercadillo constará con 50 puestos que estarán instalados conforme a la localización que se adjunta como anexo 2.
2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 4 metros y un máximo de 8 metros.
3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Código Seguro De Verificación	HjN8+RtiGWf9v5fUdjL0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	01/03/2023 14:20:03
Observaciones		Página	10/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HjN8+RtiGWf9v5fUdjL0cA==		



CAPÍTULO II. *Del comercio itinerante*

Artículo 20. —*Itinerarios.*

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante, con ayuda de vehículo o mediante un elemento auxiliar y contenedor de las mercancías y portado por la persona vendedora, se fijan los itinerarios siguientes:
 - a. Avenida del Aljarafe.
 - b. Calle Pablo Coso Calero
 - c. Calle Maimónides
 - d. Avda.Universidad de Salamanca
 - e. Avda. Juan Diego
 - f. Avda. Juan Carlos I, Rey de España
 - g. Avda. de Almargen
 - h. Calle Hacienda Buenavista
 - i. Avda. Conde de Barcelona
 - j. Calle Paraje de Paterna
2. El comercio itinerante podrá ejercerse los días laborales, desde las 09:00 hasta las 15:00 horas.
3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 21. —*Vehículos.*

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

CAPITULO III. *Del comercio callejero.*

Artículo 22.-*Ubicaciones y horarios*

1. Para el ejercicio del comercio callejero se fijan los siguientes criterios:
 - a) Aceras: Deberá quedar como mínimo un paso libre de 1.80 metros desde la línea de fachada hasta el límite de la implantación de actividad y un mínimo de 0,30 m desde éste al borde de la calzada. En el caso de calles peatonales quedará siempre una vía de evacuación y de emergencia con un ancho mínimo de 3.50 metros.
 - b) Calzada: Se podrá autorizar en zona de aparcamientos previo informe favorable de la Policía Local y de los Servicios técnicos Municipales competentes.

Código Seguro De Verificación	HjN8+RtiGWf9v5fUdjLOcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	01/03/2023 14:20:03
Observaciones		Página	11/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HjN8+RtiGWf9v5fUdjLOcA==		



El Ayuntamiento de Bormujos, a través del servicio municipal competente podrá dictar las normas complementarias que estime oportuno por razones de tráfico, en desarrollo de esta norma de la presente Ordenanza.

2. El comercio callejero podrá ejercerse con motivo de fiestas, ferias, acontecimientos populares durante el tiempo de celebración de las mismas. Igualmente se podrá ejercer en períodos determinados para productos concretos propios de la estación.
3. El horario de apertura de los puestos será de las 8:00 a las 21:00 horas. No obstante se podrá estudiar por parte de los Servicios técnicos municipales competentes del Ayuntamiento un horario diferente de forma justificada.
4. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación solo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Título V

Comisión municipal de comercio ambulante

Artículo 23. —*Comisión Municipal de Comercio Ambulante.*

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.
2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativa a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.f) de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre.
4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal.

Título VI

Infracciones y sanciones

Código Seguro De Verificación	HjN8+RtiGWf9v5fUdjL0Ca==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	01/03/2023 14:20:03
Observaciones		Página	12/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HjN8+RtiGWf9v5fUdjL0Ca==		



Artículo 24. —Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.
2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.
3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 25. —Medidas cautelares

- a) De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas par asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizados para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.
- b) Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adotar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 26. —Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación	HjN8+RtiGWf9v5fUdjL0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	01/03/2023 14:20:03
Observaciones		Página	13/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HjN8+RtiGWf9v5fUdjL0cA==		



1) Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del regimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del comercio Ambulante, como grave o muy grave.
- e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de Consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.
- f) Infracción en material de contaminación acústica. (De acuerdo a las ordenanzas de calidad medioambiental y decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

2) Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
- f) La venta incumpliendo la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Código Seguro De Verificación	HjN8+RtiGwF9v5fUdjL0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	01/03/2023 14:20:03
Observaciones		Página	14/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HjN8+RtiGwF9v5fUdjL0cA==		



- g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.
- 3) Infracciones muy graves:
 - a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
 - b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
 - c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 27. —Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:
 - a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
 - b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
 - c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) El volumen de la facturación a la que afecte.
 - b) La naturaleza de los perjuicios causados.
 - c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
 - d) La cuantía del beneficio obtenido.
 - e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
 - f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
 - g) El número de consumidores y usuarios afectados.
3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.
4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.
5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de comerciantes ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 28. —Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:
 - a) Las leves, a los dos meses.
 - b) Las graves, al año.

Código Seguro De Verificación	HjN8+RtiGWf9v5fUdjL0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	01/03/2023 14:20:03
Observaciones		Página	15/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HjN8+RtiGWf9v5fUdjL0cA==		



- c) Las muy graves, a los dos años.
2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición transitoria

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

Disposición derogatoria

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de enero de 2023, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

—El Alcalde, Fco. Miguel Molina Haro.

Código Seguro De Verificación	HjN8+RtiGWf9v5fUdjL0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	01/03/2023 14:20:03
Observaciones		Página	16/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HjN8+RtiGWf9v5fUdjL0cA==		



ANEXO I

- Modelo a1C de declaración responsable para el ejercicio del comercio ambulante.
- Modelo a1D Modelo de solicitud de comercio ambulante. Callejero
- Modelo a1M Modelo de solicitud de comercio ambulante. Mercadillo e itinerante

Código Seguro De Verificación	HjN8+RtiGwf9v5fUdjL0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	01/03/2023 14:20:03
Observaciones		Página	17/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HjN8+RtiGwf9v5fUdjL0cA==		



ANEXO II

PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS
PUESTOS DE MERCADILLO DE BORMUJOS

Código Seguro De Verificación	HjN8+RtiGwf9v5fUdjL0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	01/03/2023 14:20:03
Observaciones		Página	18/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HjN8+RtiGwf9v5fUdjL0cA==		





ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA BORMUJOS
Pza. de Andalucía s/n 41930 Bormujos (Sevilla) C.I.F. P4101700E
Tfno. cent.: 955 724571 / Fax: 955 724582 www.bormujos.es



a1C

ANEXO a1C

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE COMERCIO AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos

Ante la Delegación de **COMERCIO**

Expediente número

DATOS del SOLICITANTE

Tipo de documento de identificación	Número de documento	Nombre
D.N.I. ☐ N.I.E. ☐ C.I.F. ☐ OTROS ☐		
Primer apellido	Segundo apellido	

DATOS del REPRESENTANTE

Tipo de documento de identificación	Número de documento	Nombre
D.N.I. ☐ N.I.E. ☐ C.I.F. ☐ OTROS ☐		
Primer apellido	Segundo apellido	

DOMICILIO de NOTIFICACIÓN

Código vía (calle/avenida/...)	Nombre vía			
Número vía	Letra	Escalera	Piso	Puerta
Teléfono	Móvil	Correo electrónico		
Provincia	Municipio	Código Postal		

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de Bormujos, por medio del presente documento formula en nombre

☐ PROPIO (marque con una X, en su caso)

☐ DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO (marque con una X, en su caso)

DECLARACIÓN RESPONSABLE, sobre el cumplimiento de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Bormujos para la regulación del comercio ambulante.

Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.

Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

Código Seguro De Verificación	HjN8+RtiGWf9v5fUdjL0Ca==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	01/03/2023 14:20:03
Observaciones		Página	19/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HjN8+RtiGWf9v5fUdjL0Ca==		



En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
<i>Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en su caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributos.</i>
<i>Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.</i>
<i>Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.</i>
<i>Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.</i>
<i>Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.</i>

La INEXACTITUD, FALSEDAD u OMISIÓN de CARÁCTER ESENCIAL, en CUALQUIER DATO, MANIFESTACIÓN o DOCUMENTO que se INCORPORA a esta DECLARACIÓN y COMUNICACIÓN DETERMINARÁ LA IMPOSIBILIDAD de CONTINUIDAD del EJERCICIO de la ACTIVIDAD desde el MOMENTO en que se TENGA CONSTANCIA de los HECHOS, sin PERJUICIO de las RESPONSABILIDADES PENALES, CIVILES o ADMINISTRATIVAS a que HUBIERA LUGAR

INFORMACIÓN de AVISOS y NOTIFICACIONES	
☐	DESEO SER INFORMADO de los CAMBIOS en el EXPEDIENTE MEDIANTE ENVÍO de CORREO ELECTRÓNICO
	INDIQUE el MEDIO por el CUAL DESEA SER NOTIFICADO (sólo para sujetos no obligados a notificaciones telemáticas*)
☐	DESEO SER NOTIFICADO/a de FORMA TELEMÁTICA
☐	DESEO SER NOTIFICADO/a por MEDIO de SISTEMAS NO ELECTRÓNICOS

NOTA: según el art. 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente, **a)** Personas jurídicas, **b)** Entidades sin personalidad jurídica, **c)** Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en el ejercicio de dicha actividad profesional, **d)** Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, **e)** Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público"

En cumplimiento con la normativa de protección de datos personales le informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Excmo. Ayto. de Bormujos, con domicilio en Pza. de Andalucía s/n, 41930 Bormujos (Sevilla). La finalidad del tratamiento es gestionar, tramitar y dar respuesta a la solicitud realizada en este formulario, siendo la base de legitimación el consentimiento del solicitante. En cualquier momento podrá revocar su consentimiento, si bien, en tal caso, no podrá tramitarse su solicitud. Los datos serán cedidos únicamente para el cumplimiento de obligaciones legales o a encargados del tratamiento. Tiene derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso, la rectificación o supresión, limitación u oposición al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de sus datos personales. Para mayor detalle, acceda a la Política de Privacidad.

En Bormujos, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Código Seguro De Verificación	HjN8+RtiGwf9v5fUdjL0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	01/03/2023 14:20:03
Observaciones		Página	20/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HjN8+RtiGwf9v5fUdjL0cA==		





ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA BORMUJOS
Pza. de Andalucía s/n 41930 Bormujos (Sevilla) C.I.F. P4101700E
Tfno. cent.: 955 724571 / Fax: 955 724582 www.bormujos.es



a1D

ANEXO a1D

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE CALLEJERO

Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos

Ante la Delegación de **COMERCIO**

Expediente número

DATOS del SOLICITANTE

Tipo de documento de identificación	Número de documento	Nombre
D.N.I. N.I.E. C.I.F. OTROS		
Primer apellido	Segundo apellido	

DATOS del REPRESENTANTE

Tipo de documento de identificación	Número de documento	Nombre
D.N.I. N.I.E. C.I.F. OTROS		
Primer apellido	Segundo apellido	

DOMICILIO de NOTIFICACIÓN

Código vía (calle/avenida/...)	Nombre vía			
Número vía	Letra	Escalera	Piso	Puerta
Teléfono	Móvil	Correo electrónico		
Provincia	Municipio	Código Postal		

DATOS de la OCUPACIÓN y VENTA

TIPO DE COMERCIO (marque con una X, en su caso)

CALLEJERO

OBJETO DE LA VENTA

METROS SOLICITADOS

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- ☐ Justificante de estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas, o, en su caso encontrarse en algunos de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- ☐ Justificante de estar dada de alta en S.S. y al corriente de pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- ☐ Justificante de tener concertado seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- ☐ Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- ☐ Fotocopia D.N.I. o Escritura de Constitución de la sociedad Y C.I.F. si es persona jurídica.
- ☐ Justificante de pago de fianza conforme a la vigente Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de Bormujos.
- ☐ 2 Fotografías tamaño carnet del titular y suplente

Código Seguro De Verificación

HjN8+RtiGwf9v5fUdjL0cA==

Estado

Fecha y hora

Firmado Por

Francisco Miguel Molina Haro

Firmado

01/03/2023 14:20:03

Observaciones

Página

21/27

Url De Verificación

<https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HjN8+RtiGwf9v5fUdjL0cA==>



Documentos justificativos para los criterios de selección (artículo 15)
☐ Facturas de compra de la inversión necesaria para el ejercicio de la venta ambulante.
☐ Licencias u otros documentos para acreditar antigüedad en el mercadillo de Bormujos y otros municipios.
☐ Certificado de entidad acreditadora de distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.
☐ Acreditación de haber participado en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante.
☐ Acreditación de adhesión a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo.
☐ Inscripción en algún Registro General de Comercio Ambulante.
☐ Acreditación de factores de política social.

LUGAR Y FORMA DE PAGO								
☐ Mediante ingreso o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Bormujos, en la cuenta designada habiendo tenido que recoger previamente carta de pago en las oficinas municipales.								
☐ Mediante domiciliación bancaria. (Aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria)								
<table><thead><tr><th colspan="2">OPCIONES DE PAGO</th></tr></thead><tbody><tr><td>☐ Semanal</td><td>☐ Trimestral</td></tr><tr><td>☐ Mensual</td><td>☐ Semestral</td></tr><tr><td>☐ Bimestral</td><td>☐ Otra opción (Detallar) _____</td></tr></tbody></table>	OPCIONES DE PAGO		☐ Semanal	☐ Trimestral	☐ Mensual	☐ Semestral	☐ Bimestral	☐ Otra opción (Detallar) _____
OPCIONES DE PAGO								
☐ Semanal	☐ Trimestral							
☐ Mensual	☐ Semestral							
☐ Bimestral	☐ Otra opción (Detallar) _____							

La INEXACTITUD, FALSEDAD u OMISIÓN de CARÁCTER ESENCIAL, en CUALQUIER DATO, MANIFESTACIÓN o DOCUMENTO que se INCORPORA a esta DECLARACIÓN y COMUNICACIÓN DETERMINARÁ la IMPOSIBILIDAD de CONTINUIDAD del EJERCICIO de la ACTIVIDAD desde el MOMENTO en que se TENGA CONSTANCIA de los HECHOS, sin PERJUICIO de las RESPONSABILIDADES PENALES, CIVILES o ADMINISTRATIVAS a que HUBIERA LUGAR

INFORMACIÓN de AVISOS y NOTIFICACIONES
☐ DESEO SER INFORMADO de los CAMBIOS en el EXPEDIENTE MEDIANTE ENVÍO de CORREO ELECTRÓNICO
INDIQUE el MEDIO por el CUAL DESEA SER NOTIFICADO (sólo para sujetos no obligados a notificaciones telemáticas*)
☐ DESEO SER NOTIFICADO/a de FORMA TELEMÁTICA
☐ DESEO SER NOTIFICADO/a por MEDIO de SISTEMAS NO ELECTRÓNICOS
NOTA: según el art. 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente, a) Personas jurídicas, b) Entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en el ejercicio de dicha actividad profesional, d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público* En cumplimiento con la normativa de protección de datos personales le informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Excmo. Ayto. de Bormujos, con domicilio en Pza. de Andalucía s/n, 41930 Bormujos (Sevilla). La finalidad del tratamiento es gestionar, tramitar y dar respuesta a la solicitud realizada en este formulario, siendo la base de legitimación el consentimiento del solicitante. En cualquier momento podrá revocar su consentimiento, si bien, en tal caso, no podrá tramitarse su solicitud. Los datos serán cedidos únicamente para el cumplimiento de obligaciones legales o a encargados del tratamiento. Tiene derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso, la rectificación o supresión, limitación u oposición al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de sus datos personales. Para mayor detalle, acceda a la Política de Privacidad.

La persona que suscribe, cuyos datos personales consigna, **SOLICITA** le sea concedida la correspondiente autorización en las condiciones establecidas, declarando ser cierto todos los datos consignados en la presente solicitud.

En Bormujos, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	HjN8+RtiGwF9v5fUdjL0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	01/03/2023 14:20:03
Observaciones		Página	22/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HjN8+RtiGwF9v5fUdjL0cA==		





ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA BORMUJOS
Pza. de Andalucía s/n 41930 Bormujos (Sevilla) C.I.F. P4101700E
Tfno. cent.: 955 724571 / Fax: 955 724582 www.bormujos.es



a1M

ANEXO a1M

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE MERCADILLO E ITINERANTE

Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos

Ante la Delegación de **SEGURIDAD CIUDADANA**

Expediente número

DATOS del SOLICITANTE

Tipo de documento de identificación	Número de documento	Nombre
D.N.I. N.I.E. C.I.F. OTROS		
Primer apellido	Segundo apellido	

DATOS del REPRESENTANTE

Tipo de documento de identificación	Número de documento	Nombre
D.N.I. N.I.E. C.I.F. OTROS		
Primer apellido	Segundo apellido	

DOMICILIO de NOTIFICACIÓN

Código vía (calle/avenida/...)	Nombre vía			
Número vía	Letra	Escalera	Piso	Puerta
Teléfono	Móvil	Correo electrónico		
Provincia	Municipio	Código Postal		

DATOS de la OCUPACIÓN y VENTA

LUGAR DE VENTA	
TIPO DE COMERCIO (marque con una X, en su caso)	
☐ ITINERANTE	
☐ MERCADILLO	
OBJETO DE LA VENTA	METROS SOLICITADOS

Código Seguro De Verificación	HjN8+RtiGwf9v5fUdjL0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	01/03/2023 14:20:03
Observaciones		Página	23/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HjN8+RtiGwf9v5fUdjL0cA==		



DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA	
☐	Justificante de estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas, o, en su caso encontrarse en algunos de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
☐	Justificante de estar dada de alta en S.S. y al corriente de pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social.
☐	Justificante de tener concertado seguro deresponsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
☐	Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
☐	Fotocopia D.N.I. o Escritura de Constitución de la sociedad Y C.I.F. si es persona jurídica.
☐	Justificante de pago de fianza conforme a la vigente Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de Bormujos.
☐	2 Fotografías tamaño carnet del titular y suplente
Documentos justificativos para los criterios de selección (artículo 15)	
☐	Facturas de compra de la inversión necesaria para el ejercicio de la venta ambulante.
☐	Licencias u otros documentos para acreditar antigüedad en el mercadillo de Bormujos y otros municipios.
☐	Certificado de entidad acreditadora de distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.
☐	Acreditación de haber participado en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante.
☐	Acreditación de adhesión a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo.
☐	Inscripción en algún Registro General de Comercio Ambulante.
☐	Acreditación de factores de política social.

LUGAR Y FORMA DE PAGO	
☐	Mediante ingreso o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Bormujos, en la cuenta designada habiendo tenido que recoger previamente carta de pago en las oficinas municipales.
☐	Mediante domiciliación bancaria. (Aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria)
OPCIONES DE PAGO	
☐ Semanal	☐ Trimestral
☐ Mensual	☐ Semestral
☐ Bimestral	☐ Otra opción (Detallar) _____

La INEXACTITUD, FALSEDAD u OMISIÓN de CARÁCTER ESENCIAL, en CUALQUIER DATO, MANIFESTACIÓN o DOCUMENTO que se INCORPORA a esta DECLARACIÓN y COMUNICACIÓN DETERMINARÁ la IMPOSIBILIDAD de CONTINUIDAD del EJERCICIO de la ACTIVIDAD desde el MOMENTO en que se TENGA CONSTANCIA de los HECHOS, sin PERJUICIO de las RESPONSABILIDADES PENALES, CIVILES o ADMINISTRATIVAS a que HUBIERA LUGAR

INFORMACIÓN de AVISOS y NOTIFICACIONES	
☐	DESEO SER INFORMADO de los CAMBIOS en el EXPEDIENTE MEDIANTE ENVÍO de CORREO ELECTRÓNICO
INDIQUE el MEDIO por el CUAL DESEA SER NOTIFICADO (sólo para sujetos no obligados a notificaciones telemáticas*)	
☐	DESEO SER NOTIFICADO/a de FORMA TELEMÁTICA
☐	DESEO SER NOTIFICADO/a por MEDIO de SISTEMAS NO ELECTRÓNICOS
NOTA: según el art. 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente, a) Personas jurídicas, b) Entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en el ejercicio de dicha actividad profesional, d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público" En cumplimiento con la normativa de protección de datos personales le informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Excmo. Ayto. de Bormujos, con domicilio en Pza. de Andalucía s/n, 41930 Bormujos (Sevilla). La finalidad del tratamiento es gestionar, tramitar y dar respuesta a la solicitud realizada en este formulario, siendo la base de legitimación el consentimiento del solicitante. En cualquier momento podrá revocar su consentimiento, si bien, en tal caso, no podrá tramitarse su solicitud. Los datos serán cedidos únicamente para el cumplimiento de obligaciones legales o a encargados del tratamiento. Tiene derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso, la rectificación o supresión, limitación u oposición al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de sus datos personales. Para mayor detalle, acceda a la Política de Privacidad.	

La persona que suscribe, cuyos datos personales consigna, **SOLICITA** le sea concedida la correspondiente autorización en las condiciones establecidas, declarando ser cierto todos los datos consignados en la presente solicitud.

En Bormujos, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	HjN8+RtiGwF9v5fUdjL0Ca==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	01/03/2023 14:20:03
Observaciones		Página	24/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HjN8+RtiGwF9v5fUdjL0Ca==		



ANEXO II

PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS
PUESTOS DE MERCADILLO DE BORMUJOS

Código Seguro De Verificación	HjN8+RtiGwf9v5fUdjL0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	01/03/2023 14:20:03
Observaciones		Página	25/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HjN8+RtiGwf9v5fUdjL0cA==		



C/ DUQUE DE RIVAS			C/ CAMINO DE GINES	C/ DUQUE DE RIVAS		
PARQUE MUNICIPAL LOS ÁLAMOS II	Nº.	METROS				
	25	8 Metros		25 A	4 Metros	PARQUE MUNICIPAL LOS ÁLAMOS III
	24	8 Metros		24 A	8 Metros	
	23	8 Metros		23 A	8 Metros	
	22	8 Metros		22 A	8 Metros	
	21	8 Metros		21 A	8 Metros	
	20	8 Metros		20 A	8 Metros	
	19	8 Metros		19 A	8 Metros	
	18	8 Metros		18 A	8 Metros	
	17	4 Metros		17 A	8 Metros	
	16	8 Metros		16 A	8 Metros	
	15	8 Metros		15 A	8 Metros	
	14	8 Metros		14 A	8 Metros	
	13	8 Metros		13 A	8 Metros	
	12	8 Metros		12 A	8 Metros	
	11	8 Metros		11 A	8 Metros	
	10	8 Metros		10 A	8 Metros	
	9	8 Metros		9 A	8 Metros	
	8	8 Metros		8 A	8 Metros	
	7	8 Metros		7 A	8 Metros	
	6	8 Metros		6 A	8 Metros	
	5	8 Metros		5 A	8 Metros	
	4	8 Metros		4 A	8 Metros	
3	8 Metros	3 A		8 Metros		
2	8 Metros	2 A		4 Metros		
1	4 Metros	1 A		4 Metros		
	Nº.	METROS				
C/ EL BARRERO				C/ EL BARRERO		

Código Seguro De Verificación	HjN8+RtiGwf9v5fUdjL0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	01/03/2023 14:20:03
Observaciones		Página	26/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HjN8+RtiGwf9v5fUdjL0cA==		





Ayuntamiento de Bornujos
 ORDENANZA MUNICIPAL
 REGULADORA DEL COMERCIO
 AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE
 BORNUJOS (SEVILLA)

Plano

DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS.

ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL: ESTEBAN COSTALES VEGA

Fecha

febrero 2018

Escala

1 / 500

Plano

1

CUADRO DE MEDIDAS			
Puesto	Medidas	Puesto	Medidas
1	4,00 m.	1A	4,00 m.
2	8,00 m.	2A	4,00 m.
3	8,00 m.	3A	8,00 m.
4	8,00 m.	4A	8,00 m.
5	8,00 m.	5A	8,00 m.
6	8,00 m.	6A	8,00 m.
7	8,00 m.	7A	8,00 m.
8	8,00 m.	8A	8,00 m.
9	8,00 m.	9A	8,00 m.
10	8,00 m.	10A	8,00 m.
11	8,00 m.	11A	8,00 m.
12	8,00 m.	12A	8,00 m.
13	8,00 m.	13A	8,00 m.
14	8,00 m.	14A	8,00 m.
15	8,00 m.	15A	8,00 m.
16	8,00 m.	16A	8,00 m.
17	4,00 m.	17A	8,00 m.
18	8,00 m.	18A	8,00 m.
19	8,00 m.	19A	8,00 m.
20	8,00 m.	20A	8,00 m.
21	8,00 m.	21A	8,00 m.
22	8,00 m.	22A	8,00 m.
23	8,00 m.	23A	8,00 m.
24	8,00 m.	24A	8,00 m.
25	8,00 m.	25A	4,00 m.

Código Seguro De Verificación	HjN8+RtiGwF9v5fUdjL0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	01/03/2023 14:20:03
Observaciones		Página	27/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HjN8+RtiGwF9v5fUdjL0cA==		

